

A N E X O II

MODIFICACIÓN INSTRUCCIONES SUBASTA ON-LINE

“COLUMBUS ONE PROPERTIES HOSPITALITY SERVICES, S.L.”

Concurso Ordinario 367/2023 -Juzgado de lo Mercantil nº 18 de Madrid

En cumplimiento de las indicaciones cursadas por la Administración Concursal, debidamente puestas en conocimiento del Juzgado de lo Mercantil, se informa a todos interesados de la modificación del apartado 7.5.1. de las presentes instrucciones. Modificación que se concreta en la ampliación de la posibilidad de cesión de la condición de adjudicatario a favor de terceros para cualquier licitador.

La nueva redacción de la instrucción 7.5.1. es del siguiente tenor literal:

“7.5. Pago y formalización de la operación de compra.

7.5.1. El licitador que resultase adjudicatario dispondrá de un plazo de diez días naturales para manifestar su intención de proceder a la adquisición del bien para sí, o por la cesión de dicha adjudicación a un tercero. En este caso, será este último quien soporte todas las obligaciones nacidas de las instrucciones de la subasta en relación con el otorgamiento de la escritura, pago del precio y pago de la comisión de la empresa especializada.

El adjudicatario que ceda el remate deberá mantener las garantías y cauciones, hasta que el cesionario suscriba la correspondiente escritura pública de compra del bien, con el cumplimiento de todas las obligaciones económicas descritas en las presentes instrucciones, respondiendo dichas garantías en caso de incumplimiento por el cesionario; estando obligado así mismo el adjudicatario cedente, a responder de las penalidades imputables en caso de incumplimiento del cesionario.

Todo ello, quedando a salvo el posible ejercicio por terceros de derechos preferentes para la adquisición de dicho bien.”

Dicha nueva instrucción sustituye a la inicialmente contenida en las instrucciones publicadas, pasando a regularse la presente subasta en lo que respecta a la posibilidad de cesión de la adjudicación por la nueva redacción contenida en el presente anexo.